LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1868

<u>MARIANO MELGAREJO</u> <u>PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.</u>

AMNISTÍA POLÍTICA.- Se concede jeneral y absoluta.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En consonancia con el Supremo Decreto de 20 de Diciembre de 1867, concédese amnistía jeneral y absoluta á todos los bolivianos que por motivos políticos se hallan fuera de la patria y de su hogar doméstico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho, á 7 de Agosto de 1868.

Ricardo Mujia, Presidente.- Isaac Tamayo, Diputado Secretario.- Rufino Tovar, Diputado Secretario.

(L.S.) Palacio del Supremo Gobierno en la Paz, á 7 de Agosto de 1868.

Ejecútese - MARIANO MELGAREJO.- El MINISTRO DE GOBIERNO DE JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES - Mariano Donato Muñoz.